



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Trece de diciembre de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO 05001311000520210016000

Se requiere a la parte demandante a efectos de que proceda a dar cumplimiento al proveído que antecede, toda vez que el mismo es de carga expresa de la parte actora, so pena de decretar el archivo temporal o el Desistimiento Tácito en este proceso conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P., según quien haya presentado la demanda, bien sea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o abogado Contractual.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____ Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia. _____ Secretario
